MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR:
ORIENTOIL S.A.

001

CUANTIA:

Indeterminada

NF

DI 5,

* * * * * * * * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS,** ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS,** comparece: EL señor ROSMEL FRANCISCO BALCAZAR CAMPOVERDE, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía ORIENTOIL S.A., según nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón La Joya de Los Sachas, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta los documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía ORIENTOIL S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor ROSMEL FRANCISCO BALCAZAR CAMPOVERDE, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía ORIENTOIL S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en el Cantón La Joya de Los Sachas, de tránsito por esta ciudad de Quito y legitima su comparecencia con el nombramiento que como documento habilitante se agrega. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.** ORIENTOIL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el diecisiete de Octubre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte de Noviembre del mismo año. **Dos.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos el veinte y siete de Noviembre del dos mil uno, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, según Resolución número uno cero cinco tres del quince de Marzo del dos mil dos, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón la Joya de los Sachas, el seis de mayo del dos mil dos, se procedió a aprobar el CAMBIO DE DOMICILIO de la Compañía ORIENTOIL S.A. de la ciudad de Quito, al Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, por lo tanto el único trámite

pertinente en el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre es únicamente la Reforma del Objeto Social de la Empresa. **Tres.** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el tres de Mayo del dos mil cinco, resolvió por unanimidad la Modificación del Objeto Social y la consiguiente la Reforma del Estatuto Social de la Empresa. **Cuatro.** El Consejo 002 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres mediante Resolución número cero cero siete guión RE guión cero diecisiete guión dos mil cinco guión CNTTT resolvió emitir el informe favorable para la Reforma de Estatutos de la Compañía ORIENTOIL S.A.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con tales antecedentes declara bajo juramento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ORIENTOIL S.A., en sesión celebrada el tres de Mayo del dos mil cinco, cuyo ejemplar se adjunta como documento habilitante, tomo las siguientes resoluciones, las misma que posteriormente fueron aprobadas por la correspondiente resolución del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres mencionada en el numeral cuarto de los antecedentes que también se acompaña: **UNO. QUE** se MODIFICA el OBJETO SOCIAL de la Compañía ORIENTOIL S.A. con relación a la prestación de servicios de transporte de carga pesada acorde a las autorizaciones de los organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestres. **DOS. QUE** como consecuencia de lo manifestado en el numeral anterior, se Reforma el ARTICULO SEGUNDO del Estatuto de la Compañía, relativo al Objeto Social, cuyo artículo que tendrá el siguiente

texto: "**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: **1) Prestará el servicio de carga pesada en el ámbito nacional e internacional, conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres**; 2) A la importación, exportación, comercialización, distribución y representación ya sea por cuenta propia o a través de terceros de todos los productos, equipos, partes, piezas, maquinarias y materiales relacionados con la industria petrolera, de hidrocarburos, eléctrica, mecánica, ferretería construcción, minería y más afines ; así como también se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico, provisión de repuestos, servicios de venta de equipos y suministros para la industria petrolera, eléctrica, mecánica, minera, civil, construcción, ferretería y más afines; **3) Al servicio de transporte marítimo, fluvial, aéreo y terrestre de todo tipo de carga comercial y pesada, así como al corretaje de fletes, agenciamiento, charteo, subcharteo, bunkereo**; 4) Brindará asesoría y prestación de servicios en los campos de la ingeniería civil, minera, petróleos, arquitectura, diseño, planificación y más actividades afines, pudiendo participar en concursos y licitaciones para ofertas de servicios varios, en obras civiles públicas y privadas, tanto en el país como en el exterior; 5) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto, además la compañía no

se dedicará a ninguna de las actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil.". **TRES. QUE** ante el requerimiento del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres se incorporara al Estatuto Social de la Compañía ORIENTOIL S.A. los siguientes artículos innumerados como son: **"Art.**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación; **Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; **Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".- **CUATRO.** la Compañía ORIENTOIL S.A. a la presente fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. **CLAUSULA CUARTA.-** A la presente escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes: El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la Compañía, el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del tres de Mayo del dos mil cinco y el Informe Favorable emitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. Esta minuta que se halla firmada

003

por el **Doctor Iván Díaz Oquendo, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ROSMEL FRANCISCO BALCAZAR CAMPOVERDE

C.C.# 1500351127-3

El Notario

La Joya de Los Sachas, a 10 de Octubre del 2.006

Señor
ROSMEL FRANCISCO BALCAZAR CAMPOVERDE
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato participarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **ORIENTOIL S.A.**, celebrada hoy día, 10 de Octubre del 2.006, tuvo el acierto de reelegirle a usted, como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**. Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, tal como lo dispone el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social.

004

ORIENTOIL S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 17 de Octubre del 2.001, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 20 de Noviembre del 2.001.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y siete de Noviembre del dos mil uno, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón la Joya de los Sachas, el seis de mayo del dos mil dos, se procedió a aprobar el CAMBIO DE DOMICILIO de la Compañía ORIENTOIL S.A. de la ciudad de Quito, al Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA US $ 1,000.00
De usted, Muy atentamente,

Ángel Balcázar Rodríguez
PRESIDENTE

ACEPTO: El nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía ORIENTOIL S.A.- La Joya de Los Sachas, a 10 de Octubre del 2.006.

Rosmel Francisco Balcázar Campoverde
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 150035127-3

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA .- Recibido en esta Notaria Pública del Cantón Orellana, Provincia de Orellana, el día de hoy Diecisiete de Octubre del año dos mil Seis. Ante mi Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, me presentan el documento que antecede en Una foja útil (NOMBRAMENTO DEL GERENTE GENERASL DE LA COMPAÑÍA ORIENTOIL S.A POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS), para que sea legalmente protocolizada , dando cumplimiento con lo que dispone el Articulo Dieciocho numeral Dos y Tres de la Ley Notarial en vigencia, se procede a Protocolizar y Autenticar quedando de esta manera elevada a documento público todo su contenido legal. Doy fe certifico.

EL NOTARIO

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA * NOTARIA PRIMERA * ORELLANA - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.

CERTIFICO.- Que, el día de hoy **veintiséis de octubre del dos mil seis**, a las 17H:00, queda debida y legalmente registrada el nombramiento del señor ROSMEL FRANCISCO BALCAZAR CAMPOVERDE, en calidad de GERENTE GENERAL **de la COMPAÑÍA ORIENTOIL S.A**.- Inscripción que se registra bajo el **No. 20**, Folio No. 50 al 51, del tomo UNO, del libro correspondiente; y del libro del Repertorio bajo el No. 26, registro que se hace en base al Articulo 11, literal C, de la Ley de Registro.-
La Joya de los Sachas, a 26 de octubre del 2006

Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ORELLANA - ECUADOR

Es compulsa de la copia que en fue presentada.- Quito, a 27 OCT. 2006

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ORIENTOIL S.A.

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los 3 días del mes de Mayo del 2.005, siendo las 9H00., en los locales de la Empresa, ubicado en el Km.3 vía Coca Lago Agrio, se reúnen todos los accionistas de la Compañía ORIENTOIL S.A., de conformidad con el siguiente detalle: 1) El señor Rosmel Balcázar Campoverde, por sus propios derechos, propietario de 850 acciones ordinarias; y, 2) El señor Ángel Balcázar Rodríguez, por sus propios derechos, propietario de 150 acciones ordinarias. Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es US $ 1.00.-
Encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, el señor Ángel Balcázar; y, en calidad de Secretario, actúa el señor Rosmel Balcázar, Gerente General de la Compañía. La Presidencia propone el siguiente punto del orden del día: 005

MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS.

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad. Se entra a tratar el **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** La Gerencia manifiesta que una de las actividades principales de la Compañía es la prestación de servicios de transporte de carga pesada en el ámbito nacional e internacional, para la cual se requiere obtener el correspondiente Informe Favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para cumplir con dicha finalidad, por lo tanto es necesario proceder a la reforma del *Artículo Segundo del Estatuto, relativo al del OBJETO SOCIAL. La Junta General* de Accionistas en forma unánime resuelve aprobar la Modificación del Objeto Social de la Empresa en los términos requeridos por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, por consiguiente se **REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL,** el mismo que tendrá el siguiente texto:

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: **1) Prestará el servicio de carga pesada en el ámbito nacional e internacional, conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre**; 2) A la importación, exportación, comercialización, distribución y representación ya sea por cuenta propia o a través de terceros de todos los productos, equipos, partes, piezas, maquinarias y materiales relacionados con la industria petrolera, de hidrocarburos, eléctrica, mecánica, ferretería construcción, minería y más afines ; así como también se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico, provisión de repuestos, servicios de venta de equipos y suministros para la industria petrolera, eléctrica, mecánica, minera, civil, construcción, ferretería y más afines; **3) Al servicio de transporte marítimo, fluvial, aéreo y terrestre de todo tipo de carga comercial y pesada, así como al corretaje de fletes, agenciamiento, charteo, subcharteo, bunkereo**; 4) Brindará asesoría y prestación de servicios en los campos de la ingeniería civil, minera, petróleos, arquitectura, diseño, planificación y más actividades afines, pudiendo participar en concursos y licitaciones para ofertas de servicios varios, en obras civiles públicas y privadas, tanto en el país como en el exterior; 5) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la

compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto, además la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil."

De igual forma, la Junta General de Accionistas aprueba en forma unánime acepta la incorporación en el Estatuto Social la incorporación de las disposiciones de Tránsito requeridas por el Organismo competente como son:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. "

Además la Junta General de Accionistas deja constancia que mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos el 27 de Noviembre del 2001, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, según Resolución No. 1053 del 15 de Marzo del 2002, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón la Joya de los Sachas, el 6 de mayo del 2002, la Compañía ORIENTOIL S.A. procedió a aprobar el CAMBIO DE DOMICILIO de la Empresa de la ciudad de Quito, al Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, por lo tanto el único trámite pertinente en el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre sería únicamente la Reforma del Objeto Social.- La Junta General autoriza al Gerente General de la Compañía para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de Modificación del Objeto Social y la consiguiente Reforma de Estatutos, así como solicite su aprobación e inscripción correspondiente.

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 10H30.-

f) Ángel Balcázar Rodríguez
PRESIDENTE – ACCIONISTA

f) Rosmel Balcázar Campoverde
SECRETARIO-ACCIONISTA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 007-RE-017-2005-CNTTT
REFORMA DE ESTATUTOS

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, en virtud de lo que establece el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"ORIENTOIL S.A."** domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo favorable para la Reforma de los Estatutos.

Que, la Asamblea General de socios de la antes citada Compañía de Transporte, en sesión de 28 de diciembre de 2001, aprueba la Reforma de Estatutos, siendo este accionar acorde con lo que establece la Ley de Compañías.

SECRETARIA GENERAL

006

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 017-RE-CAJ-05-CNTTT, de Agosto 03 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Reforma de Estatutos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"ORIENTOIL S.A."** domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 007-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 16 de Agosto de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 017-RE-CAJ-05-CNTTT de Agosto 03 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

En uso de las atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en los informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"ORIENTOIL S.A."** domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE
REFORMA DEL DOMICILIO
ARTICULO PRIMERO, REDACCION ACTUAL
Parte pertinente:

"Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador..."

AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL
ARTICULO SEGUNDO, REDACCION ACTUAL:
Parte pertinente:

"1) A la importación, exportación, comercialización, distribución y representación ya sea por cuenta propia o a través de terceros de todos los productos y materiales relacionados con la industria petrolera, de hidrocarburos, eléctrica, mecánica y más afines..."

DEBE DECIR

ARTICULO PRIMERO: REDACCION PROPUESTA:
Parte pertinente:

"Tiene su domicilio principal en el CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, República del Ecuador..."

ARTICULO SEGUNDO, REDACCION PROPUESTA
Parte pertinente:

"1) Prestará el servicio de carga pesada en el ámbito nacional e internacional, conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres...3) Al servicio de transporte marítimo, fluvial, aéreo y terrestre, de todo tipo de carga comercial y pesada, así como al corretaje de fletes, agenciamiento, chateo, subchateo, bunkereo..."

INCORPORENSE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

2. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Compañías, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite de reformas al estatuto de la Compañía antes mencionada.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

SECRETARIA GENERAL

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150035127-3

BALCAZAR CAMPOVERDE ROSMEL FRANCISCO

LOJA/PALTAS/CATACOCHA

04 SEPTIEMBRE 1968

002- 0158 00598 M

LOJA/ PALTAS

CATACOCHA 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V334317244

CASADO JOHANA ELIZABETH CABRERA C

SECUNDARIA COMERCIANTE

FERNANDO BALCAZAR

MARIA CAMPOVERDE

QUITO 22/04/2004

22/04/2016

REN 1011598

007

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

173 - 0002 NUMERO

1500351273 CEDULA

BALCAZAR CAMPOVERDE ROSMEL FRANCISCO APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA LOJA

CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 31 OCT. 2008

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO GESIMO NOVENO SUPLENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.

CERTIFICO.- Que, el día de hoy **siete de noviembre del dos mil seis**, a las 17H:25, queda legalmente registrada la escritura publica de **MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, de la COMPAÑÍA ORIENTOIL S.A, con domicilio en la Ciudad y Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.- Inscripción que se registra bajo el No. 21, del tomo UNO, del libro correspondiente; y del libro del Repertorio bajo el No. 30, registro que se hace en base al Articulo 11, literal C, de la Ley de Registro.-
La Joya de los Sachas, a 7 de noviembre del 2006

Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LA JOYA DE LOS SACHAS
ORELLANA - ECUADOR